

ORDENANZA 1.837

VISTO

El proyecto de mensura, urbanización y loteo presentado por el agrimensor Miguel Ángel Franzoi para un inmueble, propiedad de La Fundación Progresar Avellaneda, ubicado en la Concesión letra D del Lote Rural 198, y;

CONSIDERANDO:

que, el mismo se encuadra perfectamente en la cuadrícula urbanística aprobada por este Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 1.814/16;

que, las dimensiones de los lotes en que se subdivide la manzana superan las medidas mínimas establecidas para el DR3 - Distrito Residencial de Densidad Baja -, conforme lo contempla el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, distrito al cual pasará a pertenecer la presente urbanización;

que, la Fundación Progresar Avellaneda presenta Acta de Donación, con fecha 16 de febrero de 2017, transfiriendo gratuitamente a esta Municipalidad el Lote 29, para ser afectado a parte de las Calles 132, 130 y Av. Libertador General San Martín Oeste;

que, Los Loteadores presentan también constancias de haber presentado y acordado con la Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada la realización de las redes de energía eléctrica y agua potable para todo el loteo;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase el proyecto de urbanización, mensura y subdivisión, que se anexa a la presente como ANEXO 1, presentado por la Fundación Progresar Avellaneda, de un inmueble de su propiedad ubicado en la concesión Letra “D” del Lote Rural N° 198, identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017842/0007. Como consecuencia del mismo se genera la manzana 56 del Barrio Belgrano Oeste, y una fracción para ser afectada a la apertura de tramos de las Calles 130, 132 y Av. Lib. Gral. San Martín Oeste. La propuesta de loteo se adapta perfectamente a la cuadrícula urbanística plasmada en el Plano de Zonificación aprobado por Ordenanza 1814/2016.

Artículo 2º): Acéptase la donación de un inmueble efectuada por la Fundación Progresar Avellaneda, instrumentada mediante “Acta de Transferencia Gratuita de Inmueble” de fecha 16 de febrero de 2.017, de una fracción de terreno de 5.600 m2, identificada en el proyecto de mensura presentado por el agrimensor Miguel Ángel Franzoi como Lote N° 29; Dominio N° 31.847, Folio 451, Tomo N° 287 P, Año 2.015; Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017842/0007, para su afectación a Calles Públicas. Se adjunta copia como ANEXO 2.

Artículo 3º): Establécese que el 10% correspondiente a espacio verde que establece el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, será afectado en un sector del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Avellaneda, identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017842/0005, que está anexo en el lado sur del presente y que en el futuro se convertirá en la manzana 76 A del mismo barrio. Se adjunta croquis como ANEXO 3.

Artículo 4º): Ratifícase el Convenio N° 0281 de fecha 29 de marzo de 2017, celebrado entre esta Municipalidad y La Fundación Progresar Avellaneda, donde se acuerda la realización de las distintas obras de infraestructura, el que se adjunta a la presente como ANEXO 4.

Artículo 5º): Déjese constancia que la manzana a lotear ha obtenido por parte del Ministerio de Medio Ambiente, la categorización ambiental como categoría 1 y por ser menor a 4 Hectáreas no es exigible el estudio Hídrico. Lo antes mencionado fue aprobado por Disposición N° 004/17 de dicho ministerio y se adjunta a la presente como ANEXO 5.

Artículo 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los trece días del mes de abril de dos mil diecisiete.